



ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

Por una parte La Universidad Autónoma de Querétaro (**UAQ**), de los Estados Unidos Mexicanos, representada por el Dr. Gilberto Herrera Ruíz, en su calidad de Rector de la Universidad Autónoma de Querétaro (en adelante UAQ), nombrado y ratificado mediante acta de sesión del H. Consejo Universitario de la UAQ, de fecha 23 de noviembre del 2011, y protocolizada mediante escritura pública número 28,531 (veintiocho mil quinientos treinta y uno), pasada ante la fe del Notario Público 22 del Distrito Notarial de Querétaro., México. La UAQ tiene el domicilio en Centro Universitario, Cerro de las Campanas s/n Colonia Las Campanas. Querétaro, México.

Por otra parte la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) representada por la Licenciada Julieta Castellanos Ruíz, mayor de edad, Licenciada en Sociología, hondureña y de este domicilio, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 13-2013-JDU-UNAH, en fecha veinte del mes de septiembre de 2013, de la Junta de Dirección Universitaria, con facultades amplias y suficientes para la celebración de este convenio.

DESEANDO promover el desarrollo de programas académicos y científicos, con instituciones de otros países, con el propósito de fomentar el contacto y el entendimiento mutuo;

CON EL PROPÓSITO de identificar áreas de interés común, en las que se pueda promover la docencia; la investigación, capacitación y el desarrollo tecnológico;

RECONOCIENDO que los proyectos científicos, culturales y/o académicos asumidos por "**Las Partes**" serán de beneficio para sus respectivas comunidades académicas;



TENIENDO PRESENTES las disposiciones de los convenios internacionales celebrados entre ambos países, y que son: **Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras** suscrito en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 7 de octubre de 1998, con vigencia a partir del de 20 de octubre de 1999, actualmente en vigor.

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO

"Las Partes" se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos correspondientes, y convienen que el objetivo del presente Acuerdo es establecer las bases para la cooperación y colaboración en el ámbito académico, científico y de investigación, entre la **UAQ** y la **UNAH**, específicamente entre la Facultad de Ciencias Económicas de la UNAH y la Facultad de Contaduría y Administración de la UAQ.

ARTÍCULO SEGUNDO

A fin de dar cumplimiento al objetivo del presente Acuerdo, **"Las Partes"** colaborarán de manera vinculada en Programas Conjuntos que se enmarquen dentro de las siguientes áreas:

- a) Investigación científico-tecnológica;
- b) Colaboración conjunta de docentes e investigadores de manera simultánea en un mismo proyecto;
- c) Asesoría académica en las áreas de interés mutuo;
- d) Formación de recursos humanos;
- e) Fortalecimiento al Posgrado e investigación, y
- f) Otros que **"Las Partes"** convengan y que sean pertinentes con el desarrollo académico de las mismas.

La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que **"Las Partes"** establezcan Programas Conjuntos en todas las áreas mencionadas, ni que éstas se vean obligadas a colaborar en actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o derivada de una ley, costumbre o normativa institucional.



ARTÍCULO TERCERO

Cada Programa Conjunto deberá contener los siguientes aspectos:

- a) La definición del objetivo que se persigue, incluyendo el campo de objeto que puede comprender (docencia, investigación, proyecto específico, responsables técnicos, cláusulas financieras, aportación de recursos etc.);
- b) Áreas participantes;
- c) Instancias responsables de **"Las Partes"**;
- d) Nombre del Programa o proyecto específico a desarrollar
- e) Actividades a desarrollar por cada una de **Las Partes**;
- f) Mecanismo de evaluación y seguimiento;
- g) Financiamiento, límites y costos;
- h) Responsables operativos;
- i) Productos y difusión de resultados;
- j) Vigencia de convenios y/o en su caso temporalidad de proyectos;
- k) En caso de proyecto específico, adjuntar cronograma, anexos técnicos y desglose financiero.
- l) Firma de los representantes legales y quienes participan en el compromiso establecido, y
- m) Todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y cualquier otra información que se estime necesaria, misma que deberá estar siempre equilibrada en beneficios y obligaciones para **"Las Partes"**.

Los Programas Conjuntos, una vez formalizados, serán parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO

Con el fin de contar con un adecuado mecanismo de supervisión y seguimiento de los Programas Conjuntos que se realicen al amparo del presente Acuerdo, y para asegurar las mejores condiciones para su ejecución, **"Las Partes"** establecerán una Comisión Permanente de Trabajo, integrada por cuando menos dos representantes de cada Parte.



La Comisión Permanente de Trabajo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Coordinar la elaboración de los Programas Conjuntos a que se refiere el Artículo Segundo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios. Los Programas Conjuntos deberán contener la autorización de las áreas participantes que vayan a intervenir en los mismos, y
- b) Realizar el seguimiento y evaluación del Acuerdo y de los Programas Conjuntos presentando por escrito un informe final, y cuando sea necesario, por etapas, sobre cada uno de ellos, en donde señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar los documentos en cuestión.

De no cumplirse lo señalado en el presente Artículo, **"Las Partes"** podrán suspender los compromisos adquiridos durante la vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO

Con respecto a la colaboración de docentes como invitados o colaboradores en el campo de la docencia o investigación, **"Las Partes"** acuerdan los siguientes términos y condiciones para regir la cooperación en dicho ámbito:

1. Estancias cortas de una a cuatro semanas, para recibir, impartir cursos, talleres o diplomados.
 2. Estancias a mediano plazo, de tipo año sabático por no más de un año.
 3. Estancias de Investigación dependiendo de la necesidad y actividades del proyecto específico.
- a) La colaboración de docente e investigadores se llevará a cabo previa autorización de ambas Universidades firmantes, y previo análisis del currículum vitae del docente candidato.
 - b) La Universidad receptora proporcionará al docente un espacio físico y apoyo técnico para la realización de sus actividades.
 - c) En aquellos casos en que el docente o investigador sea invitado a impartir una cátedra, la Universidad anfitriona deberá costear transporte, alimentación y hospedaje, y el docente no recibirá pago en efectivo por la parte solicitante; a menos que **"Las Partes"** acuerden lo contrario.



ARTÍCULO SEXTO

Los docentes o investigadores interesados en participar o colaborar en alguna actividad a desarrollarse en la Universidad anfitriona, realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin el previo consentimiento de las autoridades competentes en esta materia. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

Asimismo, los docentes y/o investigadores colaboradores y/o invitados, se sujetarán a los siguientes términos:

- a) Cumplirán las normas, reglamentos y disciplinas de la Universidad receptora, entendiendo lo anterior a las políticas, legislación y normatividad de la misma; pero también del Estado en el que se encuentre.
- b) Adquirirán un seguro internacional de gastos médicos; y lo presentarán a su llegada al Coordinador Académico, Jefe de Posgrado, o similar de la Facultad de la Universidad receptora, a efecto de que en caso de siniestro resultante del desarrollo de la colaboración o proyecto específico, que amerite atención médica y/o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente, y

ARTÍCULO SÉPTIMO

"Las Partes" acuerdan y establecen los límites y costos del presente Acuerdo de la siguiente forma:

- a) Buscarán en forma conjunta o separada entre otras instituciones, dependencias gubernamentales, organismos de carácter internacional y organizaciones privadas, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo y ejecución de Programas y/o Proyecto específicos de investigación y/o colaboración académica;
- b) El límite de esta cooperación se establecerá de conformidad con la capacidad administrativa, presupuestal y científica de ambas Partes;



- c) Los costos de los apoyos para cada Programa Conjunto serán establecidos en los mismos, de común acuerdo entre **"Las Partes"**;
- d) Los costos no especificados, serán asumidos por cada Parte en lo que le corresponda, y
- e) Toda aportación económica obtenida por la **"UAQ"** para cada Programa Conjunto será canalizada a través de sus áreas competentes, las cuales realizarán el trámite financiero correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con este Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los **Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras**.

"Las Partes" acuerdan que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Acuerdo, serán propiedad de la Parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, ambas Partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento ambas Partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

ARTÍCULO NOVENO

El personal docente y/o investigador que participe en cualquier acción que se derive del presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la Universidad con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha Parte a la que fue asignado o invitado a colaborar.

Si en la realización de un programa académico o proyecto de investigación interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a **"Las Partes"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales Instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la **"UAQ"** ni con la **"UNAH"**.

ARTÍCULO DÉCIMO

Queda expresamente pactado que ninguna de **"Las Partes"** tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de paro de labores académicas y/o administrativas. En tal caso **"Las Partes"** se encontrarán obligadas a continuar los trabajos



materia del presente Acuerdo o del proyecto específico una vez que se dé solución al paro respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

Para todo lo relacionado con el presente Acuerdo, "**Las Partes**" designarán a los siguientes funcionarios y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por la **UNAH**:
Lic. Belinda Flores de Mendoza
Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas quien impulsa el Acuerdo de Colaboración y el Dr. Jorge Abraham Arita León, coordinador General de los Postgrados de la Facultad de Ciencias Económicas.
Ciudad Universitaria Tegucigalpa, Blvr. Suyapa Tegucigalpa M.D.C. Honduras.
Tel. (504)22325542, (504)22139333, (504)22399098, (504)22399046.
jarita.posface@gmail.com
- b) Por la **UAQ**:
Dr. Alberto de Jesús Pastrana Palma.
Jefe de Investigación y Posgrado
de la Facultad de Contaduría y Administración
Centro Universitario, Cerro de las Campanas
sin número, Colonia Las Campanas.
C.P. 76010, Querétaro, Qro.
Tel. (442) 192 12 00 ext. 5260 y 5269
E-mail: @uaq.mx

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

"**Las Partes**" manifiestan que este Acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento. En el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, "**Las Partes**" convienen resolver dicho conflicto mediante un acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido.



En el supuesto anterior, cualquiera de "Las Partes", podrá dar por terminado el presente Acuerdo mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte con (treinta) 30 días de antelación, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas y/o Proyectos Conjuntos que hubieren sido formalizados durante su vigencia.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "Las Partes", formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Leído que fue y enterados de su valor y efectos legales, "Las Partes" firman en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DR. GILBERTO HERRERA RUÍZ
Rector

DR. IRINEO TORRES PACHECO
Director de Investigación y Posgrado

DR. ARTURO CASTAÑEDA OLALDE
Director de la Facultad de Contaduría y Administración.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, REPÚBLICA DE HONDURAS.

M^{te}. JUJETA CASTELLANOS RUIZ
Rectora

LIC. BELINDA FLORES DE MENDOZA.
Decana de la Facultad de Ciencias Económicas.

Fecha 4 Jul. 14
Lugar QUERÉTARO, QRO.

Fecha 12/06/2014
Lugar Tegucigalpa M.D.C

Las firmas que anteceden corresponden al Acuerdo de Cooperación y Movilidad Académica, celebrada entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, "UNAH", República de Honduras y la Universidad Autónoma de Querétaro, "UAQ", de los Estados Unidos Mexicanos; documento que consta de nueve fojas útiles por una sola de sus caras.

059AIMA2014UAQDIP